



Quinto mrauepis.

SEBASTIÁN DE VARGAS, VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS QUARENTA Y
SEIS.

Frangueras, livarados, exenciónes, prehe-
minencias, prerrogativas, inmunidades
y todas las otras cosas, que por favor del
dho. oficio de aquí hauez y porraz y o
ben se requirieron, y se fueran y fueran
fueron contados los dho. y salaxios ad-
andos, y pertenecientes, segun se vio quando
fueron auiados. anuencion, como acada
uno de los dho. mra. he idos, quando
y son de la dha. Villa, todo bien, y cumpli-
damente. Infanzon con alguna, y que
no se oprimen de lo impedido. alguno
no se oprimen, ni consenten poner, que y oden
decuria, on dho. y se por fido al dho. ofi-
cio, y al dho. oficio del. Los dho. fave-
ores para uiar, y general, como que por los
fueron, y alguno de los ad, no se a ad-
mitido. Igualmente y en voluntad, que en
gati el dho. oficio por ser de heredad
perpetua. para siempre Jamon, con la
calidades, y condiciones, contenidas, y se
claradas en una cedula del Señor Rey
Don Felipe quarto de Navarra y de Castilla